



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXLV

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE JULIO DEL 2007

NUMERO 112

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 33, mediante el cual, se crea el Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato. **2**

DECRETO Gubernativo Número 34, mediante el cual, se reestructura la organización interna de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica contenida en el Decreto Gubernativo Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 186, Tercera Parte, de fecha 21 de Noviembre de 2003 y se modifica su denominación a "Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública".. **10**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

SEGUNDA Convocatoria a la Subasta Pública DSG-SP-001/2007, para la enajenación de vehículos en desuso, emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto. **15**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracción II y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 9o. y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El desarrollo es un sistema integral de acciones que tienden a mejorar constantemente la calidad de vida de la población, sin destruir sus recursos en el largo plazo. La planeación participativa y de largo plazo, es un instrumento fundamental para poder lograr un desarrollo equilibrado.

En el Estado de Guanajuato nos hemos propuesto trabajar por una sociedad incluyente, solidaria, educada, sana, participativa y con justicia social, que cuente con una economía innovadora, competitiva, autónoma y generadora de riqueza, así como un entorno territorial, regional y urbano ordenado y sustentable.

Como un instrumento fundamental para lograr este desarrollo, implementamos un sistema de planeación integral, el cual es a largo, mediano y corto plazo, que derivado del manejo complejo que implica el sistema, la administración pública exige de una organización enfocada por un lado a la atención de proyectos a largo plazo, y por otro, a la atención focalizada a las acciones, programas y proyectos de corto y mediano plazo para evitar la discontinuidad que tradicionalmente ha caracterizado deficientes sistemas de planeación, estableciendo en consecuencia un sistema con una filosofía de integralidad y pluralidad social.

Es por ello que se redimensiona la planeación en la esfera de la administración pública estatal, con la finalidad de fortalecer una visión compartida, que desde una perspectiva a corto, mediano y largo plazo, permita sentar las bases para consolidar la participación social en la planeación del desarrollo de la entidad, a través de la creación del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo. Con la participación de la sociedad, orientará la planeación y evaluación del desarrollo a largo plazo.

El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato intervendrá en los procesos de planeación a largo plazo mediante el impulso de la competitividad e innovación, integrando a los sectores social, privado y público, a fin de evaluar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, a través de un desarrollo justo, equilibrado, integral y sustentable.

Con esta base y cumpliendo, además, con el compromiso establecido en el Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, dentro del eje estratégico *Contigo Vamos Seguridad, Justicia, Democracia y Buen Gobierno*, en cuyo objetivo particular 5.2.2., relativo a consolidar el Sistema Estatal de Planeación en el Estado, se estableció como primer meta, el crear el Instituto de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 33

Artículo Único. Se crea el Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I De la Naturaleza Jurídica

Artículo 1. El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato será órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo.

El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios y se identificará en lo subsecuente mediante las siglas IPLANEG y estará adscrito al Gobernador del Estado.

Capítulo II Del Objeto y Atribuciones

Artículo 2. El IPLANEG tendrá por objeto intervenir en la planeación y evaluación del desarrollo a largo plazo en el Estado de Guanajuato y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Construir de manera participativa la visión del desarrollo del Estado a largo plazo;
- II. Coadyuvar en la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Promover la congruencia entre los instrumentos de planeación para el desarrollo del Estado;
- IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la política de población en el Estado;
- V. Coadyuvar en la promoción de la participación social en la formulación de los planes y programas de largo plazo;
- VI. Vincular la planeación de largo plazo del Estado con la planeación nacional;
- VII. Promover la elaboración de estudios para identificar proyectos y estrategias para el desarrollo competitivo del Estado;
- VIII. Formular al Titular del Poder Ejecutivo esquemas de vinculación y coordinación para impulsar la planeación del desarrollo;
- IX. Proponer al Gobernador del Estado la política de innovación y competitividad para el Estado;
- X. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo inter-estatal;
- XI. Apoyar en la actualización del Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y de los programas de desarrollo urbano;
- XII. Coadyuvar en la promoción de la política de ordenamiento territorial, con visión de largo plazo;
- XIII. Brindar apoyo técnico y asesoría en materia de conurbación intra-estatal, inter-estatal y de metropolización;
- XIV. Integrar, administrar y actualizar un sistema estatal de información para la planeación;
- XV. Proponer e impulsar esquemas de vinculación, coordinación y asesoría para estandarizar los procesos de información estadística y geográfica; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Capítulo III De la Sede y Patrimonio

Artículo 3. El IPLANEG tendrá su sede en el municipio de Silao, Guanajuato, y podrá establecer oficinas en otras ciudades del Estado de acuerdo a las necesidades de su operación y en concordancia con su disponibilidad presupuestal.

Artículo 4. El patrimonio del IPLANEG estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal, municipales o cualquier otra entidad;
- II. Las aportaciones y subsidios que a su favor hagan la Federación, el Estado y los municipios, así como otras organizaciones públicas o privadas; y
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás recursos en dinero o en especie que le otorguen las personas físicas o morales por cualquier título legal.

Capítulo IV Del Sistema de Consulta

Artículo 5. El Sistema de Consulta es un mecanismo permanente de vinculación, que tiene por objeto colaborar y participar respecto a las acciones, programas y proyectos de desarrollo a largo plazo en el Estado, orientando la toma de decisiones del IPLANEG.

La conformación, organización y funcionamiento del Sistema de Consulta se desarrollará en el Reglamento Interior del IPLANEG, del cual formarán parte el Consejo de Innovación y Competitividad y el Observatorio Estatal de Competitividad.

Capítulo V De los Órganos del IPLANEG

Sección Primera De los Órganos de Gobierno y Administración del IPLANEG

Artículo 6. El gobierno y administración del IPLANEG estarán a cargo de una Comisión Ejecutiva y de un Director General respectivamente.

Sección Segunda De la Comisión Ejecutiva

Artículo 7. La Comisión Ejecutiva será la máxima autoridad del IPLANEG y estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Gobierno;

- III. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Secretario de Educación;
- VI. El Coordinador General de la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, quien fungirá como Vocal Técnico;
- VII. El Presidente del Consejo Consultivo del IPLANEG;
- VIII. Cuatro miembros más del Consejo Consultivo del IPLANEG;
- IX. El Director General del IPLANEG, quien fungirá como secretario; y
- X. El Secretario de la Gestión Pública.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Director General del IPLANEG y el Secretario de la Gestión Pública.

El Gobernador del Estado nombrará a un suplente. Cuando el Gobernador no asista a las sesiones designará de entre los integrantes de la Comisión Ejecutiva quién presidirá la sesión.

Artículo 8. El Presidente de la Comisión Ejecutiva podrá invitar a participar a las sesiones de la misma, a dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como a otras instituciones públicas o privadas, atendiendo al tema que se vaya a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Ejecutiva serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 9. La Comisión Ejecutiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

En el supuesto de no haber quórum para llevar a cabo la sesión, se realizará una segunda convocatoria, para celebrarse la sesión veinticuatro horas después de la hora señalada en la primera, la cual se llevará a cabo con los que miembros que asistan a la misma.

Artículo 10. La forma de convocatoria a las sesiones de la Comisión Ejecutiva se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del IPLANEG y podrá sesionar fuera de su sede cuando así lo determine la misma.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva previa instrucción del Presidente o de quien éste designe, convocará a las sesiones. Los temas a tratar en las sesiones serán consensuados previamente con todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Cuando se traten temas que repercutan en la planeación de corto y mediano plazo se coordinará con el Vocal Técnico.

Artículo 11. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa de Trabajo del IPLANEG;
- II. Remitir a consideración del Gobernador del Estado las propuestas relativas al desarrollo de largo plazo del estado;
- III. Aprobar el presupuesto de egresos del IPLANEG;
- IV. Aprobar los estados financieros del IPLANEG;
- V. Aprobar el Reglamento Interior del IPLANEG y los manuales de organización;
- VI. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos;
- VII. Autorizar actos de dominio sobre su patrimonio mobiliario e inmobiliario, sujetándose a las disposiciones legales; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Reglamento Interior.

Sección Tercera Del Director General del IPLANEG

Artículo 12. La administración del IPLANEG estará a cargo de un Director General, quien será designado por el Gobernador del Estado, previa consulta de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, el Director General podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 13. El Director General para el desarrollo de sus atribuciones contará mínimo con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidades Staff;
- II. Subdirección General de Procesos; y
- III. Coordinación de Investigación Aplicada.

La estructura administrativa del IPLANEG se desarrollará en el Reglamento Interior del organismo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a lo necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

El Director General del IPLANEG se coordinará con el titular de la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, a efecto de vincular los temas de planeación de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 14. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante la Comisión Ejecutiva el Programa de Trabajo para cumplir con el objeto del IPLANEG;

- II. Coadyuvar en la formulación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones de la Comisión Ejecutiva;
- IV. Formular el programa anual de actividades;
- V. Formular el proyecto del presupuesto de egresos del IPLANEG y someterlo a aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- VI. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Comisión Ejecutiva;
- VII. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes al objeto del IPLANEG;
- VIII. Representar jurídicamente al IPLANEG y delegar esta representación;
- IX. Proponer a la Comisión Ejecutiva el personal directivo y nombrar al demás personal del IPLANEG;
- X. Rendir informes del ejercicio de su función en cada sesión de la Comisión Ejecutiva;
- XI. Presentar el proyecto de Reglamento Interior y los manuales de organización del IPLANEG, para su aprobación a la Comisión Ejecutiva;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados;
- XIII. Coordinar los estudios y proyectos que se realicen en el IPLANEG, derivados de su Programa de Trabajo;
- XIV. Coordinar las actividades del Consejo Consultivo;
- XV. Acordar los mecanismos de concertación y coordinación con la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, a fin de fortalecer el Sistema Estatal de Planeación; y
- XVI. Las demás que le señalen el presente Decreto, el Reglamento Interior y aquellas que le confiera la Comisión Ejecutiva.

Sección Cuarta Del Órgano Consultivo

Artículo 15. El IPLANEG contará con un Consejo Consultivo que dará orientación y apoyo al organismo; el cual podrá auxiliarse del Sistema de Consulta.

Los estudios, proyectos, investigaciones y documentos que genere el Consejo Consultivo, se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16. El Consejo Consultivo estará formado por un mínimo de 20 miembros, que deberán ser liderazgos claves para el desarrollo del Estado. El Gobernador del Estado designará al Presidente de entre ellos, previa consulta con los mismos.

La integración del Consejo Consultivo se establecerá en el Reglamento Interior del IPLANEG y su organización y funcionamiento se desarrollará en el Estatuto Interno del Consejo que apruebe la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17. El Consejo Consultivo podrá sesionar en reuniones plenarios o por grupos de representantes, según la naturaleza de los asuntos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del IPLANEG.

El Director General del IPLANEG convocará a las sesiones del Consejo, previa autorización del Presidente de dicho Consejo.

Artículo 18. El Consejo Consultivo participará en la planeación e integración del Programa de Trabajo del IPLANEG, integrando las propuestas de los sectores empresariales y sociales.

Artículo 19. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y opinar sobre los programas y proyectos que constituirán el Programa de Trabajo del IPLANEG;
- II. Coadyuvar en la promoción de la participación activa de la sociedad organizada, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- III. Promover la realización y participar en talleres y procesos de consulta para la determinación de la visión y objetivos de desarrollo del Estado desde una perspectiva integral;
- IV. Orientar el trabajo del IPLANEG hacia la consideración de los temas críticos, las líneas de acción, programas y proyectos, articulando estrategias de largo plazo, a fin de lograr un Estado innovador, económicamente competitivo, socialmente incluyente, territorialmente ordenado y con un desarrollo sustentable;
- V. Realizar estudios sobre el impacto de las políticas y estrategias propuestas y elaboradas técnicamente por el IPLANEG y remitir a la Comisión Ejecutiva;
- VI. Fomentar pro activamente la formación, difusión e investigación de las mejores prácticas estatales, nacionales e internacionales en los temas de interés de la planeación de largo plazo del estado, a fin de ir creando una cultura de visión compartida entre los diferentes sectores del desarrollo del Estado de Guanajuato; y
- VII. Las demás que le señalen el presente Decreto, el Reglamento Interior o le confiera la Comisión Ejecutiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato realizará las acciones conducentes a efecto de asignar recursos materiales y presupuestales al IPLANEG en un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Artículo Tercero. Por única ocasión el Gobernador del Estado designará en forma directa al Director General del IPLANEG.

Artículo Cuarto. Por única ocasión el Gobernador del Estado designará en forma directa a los integrantes del Consejo Consultivo del IPLANEG.

Artículo Quinto La Comisión Ejecutiva y el Consejo Consultivo del IPLANEG deberán constituirse en un plazo no mayor de noventa días naturales, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Artículo Sexto. El Reglamento Interior del IPLANEG se expedirá en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la instalación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo Séptimo. La Unidad de Planeación e Inversión Estratégica ahora Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, transferirá los proyectos, programas, asuntos administrativos, recursos humanos, materiales y financieros que por su competencia correspondan al Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contado a partir del inicio de vigencia de este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 12 doce días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXIV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La planeación forma parte de un proceso permanente, por lo que su instrumentación debe ser objetiva e imparcial y de un apoyo horizontal a la función pública, la que independientemente de la composición e integración sectorial y regional del estado, debe dotar de las herramientas necesarias para promover un desarrollo integral y equilibrado.

En esa medida, la planeación como parte de un sistema integral permite al Ejecutivo visualizar el desarrollo como una interacción de variables de orden político, social, económico, ambiental y con un enfoque integral y sustentable, que permita prever y analizar los cambios futuros y no sólo solucionar los problemas de corto plazo.

En consecuencia, la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica surge como el órgano desconcentrado encargado de colaborar con el titular del Poder Ejecutivo en la coordinación de la planeación y evaluación del desarrollo, así como en la integración y seguimiento de los programas operativos anuales en materia de inversión y en el seguimiento de los proyectos de inversión estratégica.

Sin embargo, atendiendo la perspectiva económica del país y del estado, a los retos de la modernidad que se están enfrentando, así como al sistema de planeación integral, el cual es a largo, mediano y corto plazo, la administración pública exige de una organización enfocada por un lado a la atención de proyectos a largo plazo, y por otro, a la ejecución focalizada a las acciones, programas y proyectos de corto y mediano plazo, para lograr la continuidad que debe caracterizar a los sistemas de planeación, con el objeto de reforzar los logros y ampliar los beneficios a la sociedad con base en los objetivos, metas, programas y proyectos plasmados en el Plan de Gobierno.

Es por ello que esta administración estatal acentúa la orientación del órgano actual en materia de planeación a efecto de focalizar su atención a los procesos de planeación a corto y mediano plazo, así como fortalecer la programación y gestión de la inversión para potenciar el recurso financiero y el impacto en los proyectos que impulsa el Gobierno del Estado, y consolidar los procesos de integración y seguimiento a la inversión pública en el estado; ello además en congruencia con el objetivo particular 5.8.2., plasmado dentro del objetivo general 5.8., relativo a garantizar finanzas públicas sanas del eje estratégico 5 *Contigo Vamos Seguridad, Justicia, Democracia y Buen Gobierno*, del Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012.

Esta reorientación a la planeación a corto y mediano plazo para este órgano, que vinculado al objeto del Instituto de Planeación del Estado, busca la armonía y el fortalecimiento de la unidad de planeación para el desarrollo del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 34

Artículo Único. Se reestructura la organización interna de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica contenida en el Decreto Gubernativo número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 186, Tercera Parte, de 21 de noviembre de 2003 y se modifica su denominación a "Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública", para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. La Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública es un órgano público desconcentrado del Poder Ejecutivo.

La Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 2. La Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública es la institución encargada de colaborar con el Gobernador en la coordinación de la planeación de gobierno, en la integración y seguimiento de los programas operativos anuales en materia de inversión y en el seguimiento de los proyectos prioritarios y las gestiones con otros órdenes de gobierno, y le competen las siguientes atribuciones.

- I. En materia de planeación de gobierno:
 - a) Apoyar en el ámbito de su competencia al Consejo de Planeación del Desarrollo para el Estado de Guanajuato;
 - b) Coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Gobierno, promoviendo la participación de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado;
 - c) Coordinar la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los programas sectoriales, especiales e institucionales;
 - d) Emitir las políticas que aseguren la congruencia entre el Plan de Gobierno y los planes o programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las coordinadoras de sector;
 - e) En coordinación con el Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, emitir las políticas y criterios para el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación;
 - f) Proponer al Ejecutivo Estatal los mecanismos que aseguren la congruencia de la planeación sexenal con la planeación de largo plazo;
 - g) Analizar con los titulares de las dependencias y entidades y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, las metas y acciones de la administración, teniendo en cuenta su impacto esperado y su viabilidad presupuestal;
 - h) Concertar, en acuerdo con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, convenios de colaboración, gestionando con las distintas instancias federales, estatales y municipales, así como organismos públicos y privados, recursos que coadyuven al logro de las metas y acciones de Gobierno, dentro de los procesos de planeación; y
 - i) Promover esquemas de colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación y con las instancias del Ejecutivo Estatal, para el desarrollo de mejores prácticas y procesos de planeación a corto y mediano plazo del Gobierno del estado.

II. En materia de inversión y proyectos:

- a) Integrar y administrar la cartera de programas y proyectos de inversión conforme a las prioridades señaladas en los planes y programas estatales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las coordinadoras de sector;
- b) Proponer al Ejecutivo aquellos proyectos que deberán considerarse como prioritarios para su seguimiento y establecer, conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los objetivos, el alcance y los cronogramas de trabajo de dichos proyectos;
- c) Emitir los lineamientos para la formulación y preparación de proyectos de ejecución estatal y regional y apoyar a los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo en la contratación de los consultores y asesores;
- d) Analizar, proponer y promover, en coordinación con las instancias competentes, modalidades de financiamiento alternativo para programas y proyectos de inversión, con la participación de los sectores público, privado y social;
- e) Coordinar los grupos de trabajo y análisis que en materia de inversión constituya el Ejecutivo del estado;
- f) Encabezar las gestiones ante la Federación de recursos y proyectos que el Gobernador determine y dar seguimiento a la agenda de gestiones que las dependencias y entidades estatales llevan con la Federación y los municipios;
- g) Coordinar el proceso de evaluación socioeconómica de proyectos del estado para dictaminar la viabilidad de los proyectos presentados por las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal;
- h) Promover esquemas de capacitación que permitan mejores prácticas en la formulación y ejecución de proyectos;
- i) Diseñar y coordinar el modelo de desarrollo regional;
- j) Coordinar con las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Gestión Pública, que haya congruencia entre los programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo con el Plan de Gobierno y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las coordinadoras de sector; y
- k) Promover la asociación municipal para la realización de estrategias, acciones o proyectos comunes en beneficio del desarrollo del estado.

III. En materia de programación:

- a) Coordinar el proceso de integración de la propuesta de inversión de los programas operativos anuales y someterla a la aprobación del Ejecutivo del estado;

- b) Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación de la inversión pública y establecer los lineamientos para ello;
- c) Identificar las propuestas de infraestructura pública contenidas en la propuesta de inversión anual y canalizarlos a la Secretaría de Obra Pública para su análisis y dictamen;
- d) Elaborar la prospectiva de los requerimientos de la inversión estatal;
- e) Establecer conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, el sistema de programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la administración pública del estado, normando y asesorando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos de conformidad con la ley de la materia;
- f) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Salud, la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Infraestructura en el área de salud, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, conservación y mantenimiento de obras de las unidades de salud;
- g) Convenir con las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable, de Salud, de Desarrollo Agropecuario, de Obra Pública y de Educación, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;
- h) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Obra Pública, la elaboración del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos;
- i) Coordinar la integración de la propuesta de inversión regional y municipal que se planteará al Ejecutivo; y
- j) Coadyuvar en los procesos de concertación de la propuesta de inversión regional, con las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como con los municipios, a través de distintos mecanismos de coinversión regional.

Artículo 3. La Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública contará con un Coordinador General que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 4. Las atribuciones del Coordinador General, así como la estructura de la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública se establecerán en su reglamento interior.

Artículo 5. La Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública contará con el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, ahora Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, transferirá los proyectos, programas, asuntos administrativos, recursos humanos, materiales y financieros que por su competencia correspondan al Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contado a partir del inicio de vigencia de este decreto.

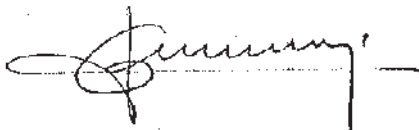
Artículo Tercero. En un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo se expedirá el Reglamento Interior de la Coordinación General de Programación y Gestión de la Inversión Pública, en tanto se continuará aplicando, en lo conducente, el Reglamento de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 12 doce días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO. SUBASTA PÚBLICA DSG-SP-001/2007 ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS EN DESUSO SEGUNDA CONVOCATORIA

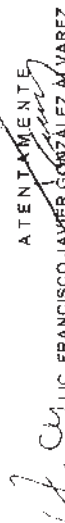
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 192, 193 Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 63 A, 63C, 64 Y 64C DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA NO. DSG-SP-001/2007, RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS EN DESUSO, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.

No. DE SUBASTA PÚBLICA	CONCEPTO	COSTO BASES	PAGO DE LAS BASES	ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESAS Y DESAHOGO DE SUBASTA PÚBLICA
DSG-SP-001/2007 SEGUNDA CONVOCATORIA	VEHÍCULOS EN DESUSO	\$500.00	PAGAR EN CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO, ZONA CENTRO DE ESTE CIUDAD, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE JULIO DEL 2007, EN HORARIO DE 9:00 A 20:00 HORAS.	LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE JULIO DEL 2007, EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES CON DOMICILIO EN CARR. A SANTA ROSA PLAN DE AYALA KM. 1	23 DE JULIO DEL 2007 A LAS 13:00 HRS. EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES CON DOMICILIO EN CARR. A SANTA ROSA PLAN DE AYALA KM. 1	25 DE JULIO DEL 2007, A LAS 13:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES CON DOMICILIO EN CARR. A SANTA ROSA PLAN DE AYALA KM. 1.

- PARTIDA A.- 10 VEHÍCULOS SEDAN, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA B.- 11 VEHÍCULOS SEDAN, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA C.- 11 CAMIONETAS, TIPO PICK UP, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA D.- 10 CAMIONETAS, TIPO PICK UP, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA E.- 5 CAMIONES, TRES TONELADAS, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA F.- 14 MOTOCICLETAS, DIVERSAS MARCAS, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA G.- 3 BARREDORAS, MARCA ELGIN, PARA CIRCULAR.
- PARTIDA H.- 1 PIFA, 1 MOTO, 2 SEDAN, 1 PICK UP, DIVERSAS MARCAS, PARA DESMANTELAR.

NOTA: En el caso de los participantes que compraron bases para la Subasta Pública DSG-SP-001/2007 Primera Convocatoria, podrán participar en la Segunda Convocatoria de la Subasta Pública DSG-SP-001/2007 con el recibo anterior, quedando exentos del pago de estas bases, apeguándose a todo lo referente en las mismas.

A T E N T A M E N T E


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



GOBIERNO DEL ESTADO

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	874.00
Suscripción Semestral	"	437.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	11.50
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR